

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriguana, Noviembre Veintitrés (23) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAMIL JOSE FLOREZ BATISTA
DEMANDADO:	EDGAR FLOREZ VIDES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2004-00080-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por **JAMIL JOSE FLOREZ BATISTA**, donde desiste de las pretensiones del proceso que nos ocupa, por ser mayor de edad, y no necesitar los alimentos señalados en contra de **EDGAR FLOREZ VIDES**.

Este despacho, encuentra que el memorial suscrito, no es la vía idónea para desistir de las pretensiones del presente proceso, por lo anterior, niéguese la solicitud realizada por **JAMIL JOSE FLOREZ BATISTA**.

Por secretaria envíese la presente providencia al correo electrónico del peticionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71bc3c85ccc5c4d26ee9f3abf5f66712c8f27001a389419dfad42a6c1f31fee6

Documento generado en 23/11/2020 11:17:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>